

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00812 00

Arribando la solicitud No. S-GACCCJ-20-024601 proveniente de la Cancillería de Colombia a esta sede judicial, conforme lo previsto en el literal a), artículo 5 del Convenio Sobre Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, celebrado en la Haya aprobado mediante Ley 1073 De 2006, y en concordancia con la normatividad adoptada por el Gobierno Nacional direccionada a implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica provocado por el Coronavirus COVID-19 regulado por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el Despacho ordena:

A la secretaria del Juzgado que proceda conforme lo prevé los artículos 8 y 11 del citado Decreto, a fin de notificar las actuaciones adelantadas por el Juzgado Diecisiete (17) Especializado de Trabajado Permanente de Lima Perú dentro del expediente 25430.2015-0-1801-JR-LA-01 sobre el reconocimiento de relación laboral de Jorge Alcades contra Anovo Peru SAC, Anovo Colombia SAS, y Anov Expansión SAS en Adelante Casa Matriz, remitiendo a la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales inscrito en el registro mercantil de la sociedad¹ ANOVO COLOMBIA SAS el link de la documental allegada a esta sede judicial por parte de la Cancillería de Colombia para que sea consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

Hecho lo anterior, remítase a la citada Cancillería la correspondiente certificación de las diligencias adelantadas.

CUMPLASE

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹ Conforme lo dispuesto por el numeral 2, artículo 291 del Código General del Proceso, se tiene que “...Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.

Esta disposición también se aplicará a las personas naturales que hayan suministrado al juez su dirección de correo electrónico.

Si se registran varias direcciones, la notificación podrá surtirse en cualquiera de ellas...”

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c09244d89612928024a27c44b1eb4f3715bc11d5e75b48c3771ec86f9c7d1d6

Documento generado en 22/01/2021 12:21:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>